

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 116
13 de Octubre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6237

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2 de Ley N° 5625, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Cuando se trate de ex soldados combatientes fallecidos en el conflicto bélico, o como consecuencia de su intervención en el mismo o en el caso de titulares que fallecieron, tendrán derecho a percibir el beneficio creado en el Artículo 1, los derecho habientes, en el orden que seguidamente se determina:

- a) Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, que al momento del fallecimiento acredite como mínimo cinco (5) años de convivencia.
- b) Hijos menores hasta los dieciocho (18) años de edad, y sin límite de edad en caso de presentar una discapacidad permanente.
- c) Padre o madre del beneficiario.

El derecho a percibir la pensión se extingue por el fallecimiento de quien tiene derecho a percibirla.

El otorgamiento de la pensión a los veteranos dará derecho a afiliarse al Instituto de Seguros de Jujuy sin límite de edad."

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 4 de Ley N° 5625, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El importe mensual de la pensión será equivalente al cien por ciento (100%) del monto neto, excluidos los adicionales particulares y generales, que por todo concepto percibe el agente Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial."

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el Artículo 40 bis a la Ley N° 4282 "Orgánica del Instituto de Seguros de Jujuy", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40 bis.- Excepción: El tope de edad dispuesto en el Artículo anterior no será aplicable a los veteranos de guerra que se encontraren percibiendo el beneficio de la Ley N° 5625 "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños".-

ARTÍCULO 4°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXpte. N° 200-313/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6237.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Salud y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6239

"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5893 - DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la Ley N° 5893 sobre el funcionamiento del Tribunal Evaluador para la Selección de Jueces, Fiscales y Defensores el Artículo 9 bis el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9 bis: El Orden de Mérito resultante de un concurso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la publicación del mismo en la página web del Poder Judicial de la Provincia, siempre que en dicho listado figuren al menos tres (3) postulantes. En caso que durante ese período se produzca una nueva vacante para un cargo idéntico y en la misma jurisdicción donde se haya concursado, el Superior Tribunal de Justicia podrá confeccionar la terna en base a ese Orden de Mérito."

ARTÍCULO 2°.- La presente será aplicable a los concursos iniciados a partir del año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXpte. N° 200-315/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6239.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6240

"RÉGIMEN DE ESTÍMULO DE LA ACTIVIDAD TEATRAL Y MUSICAL"

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN DE ESTÍMULO. Créase el Régimen de Estímulo de la actividad Teatral y Musical con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad teatral en todas sus formas.-

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. Estarán comprendidas en los alcances de este régimen las personas humanas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Artistas / Censo Permanente de Teatro.-

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES. Entiéndase por actividad teatral y musical a los fines de la presente Ley, toda representación de un hecho dramático y/o musical manifestado artísticamente a través de los distintos géneros interpretativos creados o a crearse, teatro leído, de títeres, expresión corporal, de cámara, comedia musical, música, teatro danza y otras que posean carácter experimental, o sean susceptibles de adaptarse en el futuro; las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer teatral y musical que constituya un espectáculo y sea interpretado por actores y/o músicos en forma directa y presencial, compartiendo un espacio común con los espectadores.-

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIARIOS. Se considerarán beneficiarios de la presente Ley de Estímulo a la Actividad Teatral y Musical:

- a) Grupos teatrales o musicales estables, considerados como tales a los que acrediten una trayectoria de permanencia en cuanto a la producción y gestión teatral y/o musical de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos. Que se presenten en Salas Teatrales oficiales, no oficiales, teatros independientes, espacios teatrales no convencionales, espacios teatrales de experimentación y espacios destinados a tal fin.
- b) Personas jurídicas (productores de teatro o compañías de teatro) radicadas en la provincia y en otra provincia que acrediten una trayectoria de dos (2) años como mínimo en la actividad teatral. Que se presenten en Salas Teatrales oficiales, no oficiales, teatros independientes, espacios teatrales no convencionales, espacios teatrales de experimentación y espacios destinados a tal fin.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS. Para acceder al Régimen de los grupos mencionados en el Artículo 4, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el Registro Provincial de Artistas / Censo Permanente de Teatro dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia.
- b) Si se tratase de Salas en funcionamiento con anterioridad a la sanción de la presente Ley deberán presentar la programación correspondiente al último año y constancia de la actividad desarrollada (gacetillas de prensa, avisos en diarios y revistas, programas de mano, afiches, etc).
- c) Si se tratase de Salas que en la actualidad no se encuentran en funcionamiento o a inaugurarse deberán presentar un programa tentativo para el primer año.

ARTÍCULO 6°.- EXENCIONES. Los beneficiarios que acrediten el cumplimiento del Artículo 5 quedarán exentos de abonar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos.

La presente exención comprenderá los ingresos obtenidos por el desarrollo de las citadas actividades cualquiera fuere el origen de los mismos, la forma y condiciones que al efecto reglamente la Dirección Provincial de Rentas.

Para la obtención del beneficio será imprescindible que para la realización y/o ejecución del evento, intervengan y/o se contraten en forma eventual personal técnico, artístico o de cualquier tipo, vinculados directa o indirectamente con la actividad teatral o musical, radicados en la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 7°.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días, contados desde su promulgación.-

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia a partir del mes siguiente a su promulgación y mantendrá esa vigencia por el plazo de diez (10) años, la que podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo Provincial por igual periodo.-

ARTÍCULO 9°.- INVITACION. Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherirse al presente Régimen de Estímulo a la Actividad Teatral, haciéndolo extensivo a tasas y contribuciones u otras obligaciones vigentes en sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario



Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPTE. N° 0200-316/2021.-****CORRESP. A LEY N° 6240.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a los Ministerios de Cultura y Turismo; de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas y de Educación y; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y, oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6241**CURSO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL****ARTÍCULO 1°.-** Institúyese un Curso de Prevención de Violencia de Género a las personas que quieran contraer matrimonio o unión convivencial en la Provincia de Jujuy.-**ARTÍCULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial en la reglamentación de esta Ley.-**ARTÍCULO 3°.-** El curso se realizará con el objetivo de promover la prevención de la violencia de género y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en las futuras relaciones matrimoniales.-**ARTÍCULO 4°.-** Una vez finalizado el curso, se entregará una constancia de asistencia, la cual se adjuntará, en caso que corresponda, a la solicitud de los contrayentes ante el Registro Civil.-**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPTE. N° 0200-317/2021.-****CORRESP. A LEY N° 6241.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y, oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez del Tribunal del Trabajo Sala IV Vocalía N° 10° en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dra. ANDREA SILVANA QUINTOS- DNI N° 27.275.237.-** 2) **Dr. DARÍO RAÚL MELANO- DNI N° 28.621.673.-** 3) **Dr. DANIEL HORACIO CAMU- DNI N° 16.971.524.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 17:00 a 20:00 horas.- San Salvador de Jujuy, Octubre de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Ministro de Gobierno y Justicia.-

13 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de

profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez del Tribunal del Trabajo" en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dr. DARÍO RAÚL MELANO- DNI N° 28.621.673.-** 2) **Dr. DANIEL HORACIO CAMU- DNI N° 16.971.524.-** 3) **Dra. MARÍA ÁNGELA SEGUI- DNI N° 30.726.550.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 17:00 a 20:00 horas.- San Salvador de Jujuy, Octubre de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Ministro de Gobierno y Justicia.-

13 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez del Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía N° 6° en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dra. ANDREA SILVANA QUINTOS- DNI N° 27.275.237.-** 2) **Dr. DIEGO RODRIGO RIVAS- DNI N° 23.167.339.-** 3) **Dr. DANTE OSCAR RIVAS- DNI N° 24.324.981.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 17:00 a 20:00 horas.- San Salvador de Jujuy, Octubre de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Ministro de Gobierno y Justicia.-

13 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez del Tribunal del Trabajo Sala III Vocalía N° 7° en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dr. JOSE ALBERTO GARCIA- DNI N° 29.942.850.-** 2) **Dr. ELADIO GUESALAGA- DNI N° 26.793.551.-** 3) **Dra. MARIA CECILIA RODRIGUEZ- DNI N° 17.080.245.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 17:00 a 20:00 horas.- San Salvador de Jujuy, Octubre de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Ministro de Gobierno y Justicia.-

13 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2021

Proceso de Contratación N° 46/6-0124-LPU21.-

Obra: Acceso Canalizado B° Papa Francisco- R.N. N° 34- Tramo: Río Ledesma- Limite Jujuy/Salta- Sección: Libertador Gral. San Martín- Calilegua- Provincia: Jujuy.-**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos; Setenta y Un Millones, Sesenta y Seis Mil, Ochocientos Cincuenta y Uno con 65/100.- (\$ 71.066.851,65) y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.-**Garantía de las Ofertas:** Pesos; Setecientos Diez Mil, Seiscientos Sesenta y Ocho con 52/100.- (\$ 710.668,52).-**Apertura de Ofertas:** 26 de Octubre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de septiembre de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

24/27/29 SEPT. 01/04/06/13 OCT. LIQ. N° 25500 \$2.660,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores.- Aviso de Prorroga- (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-**Título del Contrato:** AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-**País:** Argentina.-**Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o:** IBRD-88100.-



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 28 de octubre de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 28 de octubre de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad- Sede 1° Distrito: Av. Gral Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

01/04/06/13/15 OCT. LIQ. N° 25552 \$1.900.00.-

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

CARTA DE INVITACIÓN A COTIZAR PRECIO-por Adjudicación Directa Comparación de Precios- Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense I Etapa.-

1. La presente convocatoria a cotizar precio tiene por objeto la readequación y ampliación de obra para la puesta en funcionamiento de un Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense en el barrio de Alto Comedero, a contratar por el método de "Adjudicación Directa" y la modalidad de contratación por ajuste alzado realizada por el Ministerio Público de la Acusación.-

2. El Ministerio Público de la Acusación lo invita a cotizar precio global, total y único, conforme la normativa aplicable para la construcción de la obra denominada "Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense- I Etapa", descripta y especificada en los documentos del proyecto de obra que forman parte del presente llamado; para lo cual estarán disponibles a partir del día 29 de setiembre de 2021, en las oficinas del Ministerio Público de la Acusación sito en Avenida J. J. Urquiza N.º 462, en horario de 8:30 a 12:30 hs- Consulta página web: mpajujuy.gob.ar.-

3. Las ofertas deberán permanecer válidas por treinta (30) días y deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de Oferta" equivalente al uno (1) por ciento del valor total de la oferta.-

4. El valor de referencia de la obra asciende a la suma total, global y única, conforme la normativa aplicable, de Nueve Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Quince Pesos con 00/100 (\$9.510.915,00), y deberá considerarse "tope".-

5. El plazo para la terminación y entrega es de noventa (90) días.-

6. Solamente serán tenidos en cuenta aquellos oferentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas N° 1864, sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Estado y deberán estar inscriptos en el "Registro de Contratistas y Proveedores del Estado.-

7. Podrán obtener información adicional en el Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Balcarce N° 354 de esta ciudad, en el horario matutino de 8:30 a 12:30 hs.- teléfono 0388-4310030- interno 566 o al correo electrónico: mantenimiento@mpajujuy.gob.ar.-

8. Todas las ofertas deberán entregarse en conformidad con lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones y serán recibidas en Mesa de Entrada de Administración General del Ministerio Público de la Acusación, hasta el día 15 de octubre de 2021, a horas 09:00. El Acto será Público. Plazo para entregar las ofertas el 15 de octubre del año 2021

a horas 9:00. Apertura a horas 9:30, en Avenida J. J. Urquiza 462, oficina Administración General.-

9. El Ministerio Público de la Acusación, no tiene la obligación de contratar con las empresas que hayan presentado sus ofertas.-

06/13/15 OCT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Prolongación Dr. Vidal N° 1295-Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy-Tel: 0388-4247779-

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.021

Obra: "Puesta en Valor Estación Ferrocarril de Volcán- Provincia de Jujuy- Financiamiento del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación".

Ubicación: Departamento Tumbaya.- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Dos Millones, Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil, Ochenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$72.439.085,27).-

Valor Base de la Oferta: Octubre de 2.021.-

Garantía de la Oferta: Uno (1%) Por Ciento del Presupuesto Oficial (\$72.439.085,27).-

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).-

Consulta de Pliegos: <http://earpu.jujuy.gob.ar/licitaciones/> o en la dirección del Comitente sita en calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de las ofertas.-

Venta de Pliegos: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy) en efectivo o mediante depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comitente, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 320009408658433, CBU N° 2850200930094086584331.- La venta se realizara hasta el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs.-

Fecha de Presentación de las Propuestas: Hasta Hs. 10 del día Miércoles 17 de Noviembre de 2021 por mesa de entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy.-

Acto de Apertura:

Lugar: Oficina de Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295-Barrio 23 de Agosto-San Salvador de Jujuy).

Fecha de Apertura: Miércoles 17 de Noviembre de 2.021- horas: 10:00 am.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25679 \$1.140.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 24 de Octubre de 2021, a las horas 15, en la sede social, sito en calle Sorpresa esquina Belgrano- Tilcara a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.- 2- Lectura y Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el año 2019-2020.- 3- Actualización de cuota societaria 2021-Tratamiento de las Cuotas pendientes de los asociados.- 4- Elección de Nuevas Autoridades.- Según estatuto vigente: Las asambleas se celebraran validamente, con la mitad mas uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Norma Genoveva Zalazar-Presidenta.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 25184 \$837.00.-

El CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS UNIDOS NACIONALES DE PERICO (Jujuy), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2021, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances Generales año 2019/2020. 3.- Tratar tema de cuota societaria. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art. 32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo-Presidente.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 25590 \$837.00.-

El COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY, convoca a todos los Socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Octubre de 2021, a horas 19:30 en la sede del Colegio- Ramirez de Velazco 212, San Salvador de Jujuy,- para tratar los siguientes temas: Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2.- Reanudación Cuarto Intermedio de Asamblea anterior. 3.- Lectura y aprobación del Balance Ejercicio 2020-2021. 4.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Fdo. Dr. Eduardo A. Pintado-Presidente.-

13 OCT. LIQ. N° 23602-24753 \$1.038.00.-





REMATES

José Maddalleno

Martillero Judicial
M.P. N° 50

Judicial con Base \$547.504,50.- La Mitad Indivisa del Inmueble Ubicado en Calle Los Quebrachales N° 436- B° Chijra- Con Construcción y Ocupado".- El día 14 del mes de Octubre del año 2.021, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-237.742/10, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, JOSE ALBERTO c/ PEREZ, MIRTA SOLEDAD Y OTRO", Rematare en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con Cincuenta centavos (\$547.504,50) correspondiente al 50% de la valuación fiscal (fs.306), la mitad indivisa del inmueble individualizado como: Departamento A, Matrícula A-12926, Padrón A-45340, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 44, Parcela 20, ubicado en calle Los Quebrachales N° 436 del Barrio Chijra de esta ciudad, cuyo titular del 50% indiviso es la demandada Sra. Mirta Soledad Pérez de Lamas, D.N.I. N° 17.771.536.- Mide: 8,00 metros de frente y contra frente por 20,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 160,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el condómino y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Usufructo: Cancelado: por nota fecha 22/06/2001- registrada 28-06-2001.- Asiento 2: Cert. Const. Hip. fecha 28-04-2008.- Asiento 3: Hipoteca en 1° Grado: S/Mitad Indivisa- Acr: Rubén Ernesto Soruco- Ddor: Mirta Soledad Pérez de Lamas, E.P. N° 421 fecha 30-04-2008, registrada 13-05-2008.- Asiento 4: Embargo: s/Parte indivisa- Por oficio de fecha 15-11-2011- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 7- Secretaría N° 14, Jujuy, Expte. N° B-263.150/11, caratulado: Inc. Ejecución de Honorarios en B-179330/07: Pablo Gabriel Sayago c/ Ernesto Benito Cañazares", Insc. Provisoria: 09-05-2012.- Asiento 5: Ref. As. 4- Inscrición Definitiva: por oficio fecha 05-06-12, registrada: 02-07-2012.- Asiento 6: Boleta de Compraventa: S/ 1/2 Indivisa- a favor de Rubén Ernesto Soruco, Insc. Provisoria: 26-11-2015.- Asiento 7: Embargo: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 02-...-2018- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1- Secretaría N° 2, Jujuy, Expte. N° B-237.742/10, caratulado: Ejecutivo: Mamani, José Alberto c/ Lamas, Omar Héctor y Pérez, Mirta Soledad", Insc. Provisoria: 29-05-2018.- Asiento 8: Ref. As. 7- Inscrición Definitiva: por oficio fecha 13-08-2018, registrada: 08-11-2018.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.021.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 25524 \$701,00.-

José Maddalleno

Martillero Judicial
M.P. N° 50

Judicial Con Base: \$318.300.- LA MEDIA (1/2) AVA PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUAYAQUIL N° 606- B° SARMIENTO- PALPALA- CONSTRUIDO Y OCUPADO.-El día 14 del mes de Octubre del año 2.021, a horas 17:15, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-212978/2009, caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Caduco.- Asiento 2: Cancelado.- Asiento 3: Embargo Preventivo: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda.", registrada: 16-10-2018.- Asiento 4: Embargo Definitivo: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.- Dra. Adela Salaverón- Secretaria.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 25533 \$701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de Tramite de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-169.282/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal N° C-120.465/18: MAIZARES, MARIELA y ARJONA, WALDO OMAR c/ APAZA CONDORI, MIGUEL y los que se consideren con derecho", procede a notificar el presente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021. I- Atento el informe actuarial que antecede, revóquese por contrario imperio los puntos II y III. II- Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de: MIGUEL APAZA CONDORI Y Los Que Se Consideren Con Derecho. III- Citase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Asimismo citase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Córrese traslado de la presente demanda al Sr. Miguel Apaza Condori en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula P- 9678, Padrón P-7012, Parcela 24, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 24 para que contesten demanda a en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 Del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486) Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486). Intimasele a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley. VI- Librese oficio a la Dirección Provincial a fines de anotar que consta a fs. 123 de las medidas preliminares adosadas por cuerda. VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán publicarse en secretaria de esta Sala. VIII- Notifíquese (art. 155/156 y 162 del C.P.C.). Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. De Tramite Ante Mi María Florencia Rivas- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.021.- Dra. María Florencia Rivas- Prosecretaria.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 23476 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-15551/20 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARLOS SÁNCHEZ Y OTRO c/ GONZÁLEZ DE MACHACA y otro procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021. I- Atento el informe actuarial que antecede dése a la accionada Sra. GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA, por decaído el derecho que dejo de usar, habiéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en los sucesivo Ministerio Ley.- II- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de Trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 14 de Septiembre de 2021.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 25540 \$1.038,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini- Juez Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MARÍA ISABEL DEL CARMEN SALSSES que en el Expte. N° C-148762/2019, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-125098/2018. Caratulado "ORDEN DE FRAILES MENORES DE LA VICE PROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO C/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado la siguiente: Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.021.- (...) V.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo ordena el Art. 531 del C.P.C., citase y emplazase al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón N° A-139, Circunscripción N° 1, Sección N° 1, Manzana N° 45, Parcela N° 4, ubicado en calle Lavalle Esq. Belgrano- San Salvador de Jujuy- Dpto. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o a contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).- A tales fines librese Edictos que se publicarán por tres (3) veces dentro de un periodo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en un Diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- VI- Ordenase la exhibición de edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión en la capital mencionada, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Fdo. Carlos Marcelo Cosentini-Juez- Ante mí, Dra. Carolina Burry-Secretaria.- Publíquese en el





Boletín Oficial y en un diario local tres veces en un periodo de diez días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.-

13/18/22 OCT. LIQ. N° 25666 \$3.114,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Ref. N° C-057447/15** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO, se le hace saber al demandado la siguiente resolución que a continuación se transcribe, San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2020.- I) Surgiendo de las constancias de autos que el Sr. Daniel Gerardo Rueda no vivía en el domicilio denunciado al momento de las notificaciones cursadas en autos y a fines de evitar futuras nulidades notifíquese las providencias de fs. 27 y 59 mediante edictos los que deberán ser publicados durante cinco días en el boletín oficial y un diario de publicación local.- II) Se hace saber a la parte interesada que la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas estarán a cargo de la parte interesada, las que deberán ser presentadas para confornte y firma de la actuario bajo apercibimiento de considerar que se incumple con el deber de colaboración.- III) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante Mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.- Otro Si Digo: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2018.- I): Proveyendo el escrito de fs. 58 y conforme el Informe Actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: DANIEL GERARDO RUEDA, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II): Fecho, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, Intímase a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. María F. Rivas. Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25581 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala 2- Vocalía 5, en los autos caratulados **Expte. N° C-102391/17** caratulado "Daños y Perjuicios: MOLINA, GONZALO DANIAL y OTROS c/ ALTAMIRANO, MARTA ISABEL y OTROS", ordena se notifique a la Sra. MARTA ISABEL ALTAMIRANO, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2020.- Proveyendo al escrito de fs. 222: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Marta Isabel Altamirano. Firme, se designara como representante de la Sra. Marta Isabel Altamirano al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público del Ministerio Público de la Defensa Civil. Notifíquese al accionado en el domicilio denunciado.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: Jorge Daniel Alsina- Vocal- por Ante Mi. Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 23014 \$1.038,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el **Expte. C- 61753/16** BANCO MASVENTAS S.A. c/ VALERIANO JOSE RODRIGO se ha dictado la siguiente resolución San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2020.- Autos y Vistos- Resuelve: Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A en contra de VALERIANO, JOSE RODRIGO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Siete con 2/100 (\$11.277,62) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50% de dicho moratorios, desde la mora, y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días, de quedar firme la presente.- 4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Liz Valdecantos Juez- Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo del 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25583-25598 \$1.038,00.-

Dr. Diego Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 04, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-136434/19**, Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A c/ FLORES JOSE LUIS, que se notifica por este medio a la demandada Sr. FLORES JOSE LUIS, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.019.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Almazán Analía E. por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la copia de Poder Juramentado que acompaña a la presente. Téngase presente la

Cesión de Honorarios a favor de ALISES FANLO y ASOCIADOS S.A.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado FLORES JOSE LUIS, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres c/19/100 Ctvos. (\$16.453,19) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintiséis c/59/100 Ctvos. (\$8.226,59) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, e en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- 4.- Asimismo intímase al demandado para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 6.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante mi, Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- Así mismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2.020.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25582-25597 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-167163/2020**, caratulado: Acción de Cambio de Nombres, hace saber a las personas interesadas el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2021 I.- Téngase por acreditado el pago de la tasa de justicia por parte de la Dra. María Belén Del Milagro Colombo.- II.- Atento el estado de la causa admitase la presente acción e imprimase el trámite del juicio sumarísimo atento lo normado por el artículo 70 del C.C.C.N. y 396 del C.P.C.- III.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- IV.- Agréguese la documental que acompaña.- V.- Librese oficio a la Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de San Pedro y a los Juzgadores Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra del actor JORGE GABRIEL MANSILLA, D.N.I. N° 32.629.386.- VI.- Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre del promotor de autos.- VII.- Asimismo, remítase la presente causa al Ministerio Público Fiscal, a los efectos correspondientes.- VIII.- Oportunamente dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos.- IX.- Conforme el Principio de Colaboración contemplado en el Art. 72 del C.P.C., deberá el Dr. Varela confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas en esta Secretaría para su control y firma. X.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mi, Dra. Buliubasich Natacha, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2021.-

13 SEPT. 13 OCT. LIQ. N° 24866-24865 \$692,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-88.997/17** caratulado: "Ordinario por Cumplimiento de Contrato: PUCA, ABEL RODOLFO c/ LIZARRAGA, ELSA DANIELA Y OTRO", notifica a la Sra. ELSA DANIELA LIZARRAGA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2020. 1....2. De la ampliación de demanda respecto a los alquileres de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, traslado a los accionados en mérito al art. 299 del C.P.C.- 3. Atento lo solicitado por la actora en el punto IV y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 26 de junio de 2017 (fs. 36) a la accionada ELSA DANIELA LIZARRAGA, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, Sra. ELSA DANIELA LIZARRAGA, en Secretaría de esta Vocalía n° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla- Prosecretario". Transcripción del auto de fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2017. 1. Conforme lo informado precedentemente, téngase por integrada la demanda promovida por el Dr. Jorge Mauricio Voltolina en representación de ABEL RODOLFO PUCA. De la misma (fs. 05/07) y de la ampliación de fs. 29/34, confiérese traslado a los accionados ELSA DANIELA LIZARRAGA y PAULO OMAR VIDELA, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C.). 2. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerárselos por notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última





publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2020.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 23602-24753 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-101407/2017 caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Stieglitz y al Dr. Arturo Pfister Puch, por sus propios derechos. Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Stieglitz en nombre y representación de MARIA ELENA FLORES, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3, con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Pfister Puch, por constituido domicilio legal. III.- Advirtiéndole que el presente se promueve como Ejecución de Sentencia y Honorarios, por Secretaría corrija se carátula y sistema informático. IV.- Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de los accionados RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS y SANTA ANA AUTOMOTORES, mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Dóscientos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$231.600) (en concepto de: \$193.000 Capital, \$13.510 Honorarios regulados a la Dra. María Eugenia Stieglitz y \$25.090 honorarios regulados al Dr. Arturo Pfister Puch en resolución de fs. 206/208 vta. del Expte. Ppal.), con más la cantidad de Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte (\$46.320) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco días hábiles, opongán excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaseles para que en igual plazo, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V.- Atento constancias de autos, conviértase en definitivo el Embargo Preventivo, oportunamente trabado sobre el automotor individualizado como Dominio LXW-118, registrado a nombre de RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 30.766.021, ordenado mediante oficio de fecha 25-06-18 librado en Expte. C-103.583/17 caratulado: Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: FLORES, MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS, RODRIGO RAFAEL-AUTOMOTORES SANTA ANA, y anotado en fecha 27-08-18.VI.- Al efecto librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultando para su diligenciamiento a la Dra. María Eugenia Stieglitz y/o la persona que la misma designe. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Al efecto, librese Mandamiento al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. V (...) San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 28: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, la providencia de fs. 9 y vta., mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria."- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25450 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-072231/16, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/ SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO", se hace saber al demandado Sr. SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.- Proveyendo la presentación de fs.80: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.75, mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expandase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- Providencia de Fs. 72: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2020.- Atento constancias de fs. 73, téngase por expedida la Vía Ejecutiva, en contra del demandado SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO, en consecuencia, librese en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Diecisiete Mil Ciento Veintidós con 62/100 (\$17.122,62), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 78/100 (\$5.136,78), calculado provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo cíteselos de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio de acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley.(Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionéase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y expandase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25604 \$1.038,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-171010/20 "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ ARNOLD ESTER LETICIA-ORTIZ ROXANA ESTELA s/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2021. Por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido en domicilio legal y por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de del Sr. BARRIOS MORAN,

MARTIN GONZALO, conforme copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en los domicilios denunciados y en contra de la Sra. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI. N° 24.101.458 y la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA DNI N° 26.988.926 por la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$72.000) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionéase al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librá el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de septiembre del 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25603 \$1.038,00.-

Matias Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 16, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. COLQUE, JUAN ANTONIO D.N.I. N° 30.726.262 que en el Expte. N° D-030559/19, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ COLQUE JUAN ANTONIO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 7 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: ... Resulta:...Considerando:... En razón de lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 489 del CPC; Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. JUAN ANTONIO COLQUE, DNI N° 30.726.262, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos nueve mil seiscientos cuatro con 29/100 (\$9.604,29) en concepto de capital, a dicha suma deberán serle adicionados los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matias Leonardo Nieto -Juez- Ante mí Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2.021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25601 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- ANA SOL BRACAMONTE D.N.I. N°: 38.162.343 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del colegio de martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/27 OCT. LIQ. N° 25670-25671-25672 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-154377/20, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ TORRES SILVINA ROXANA s/ Ejecutivo" cita y emplaza a la demandada Sra. TORRES, SILVINA ROXANA D.N.I. N° 25.064.668 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$3.926,92.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco con 02/100 (\$785,02), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponden, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25602 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 (Expte. n° C-169535/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. FARFAN MARITZA AZUCENA (DNI 13.999.993).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy 14 de abril de 2021.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 24940 \$1.730,00.-





Ref. Expte. N° D-037491/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARTIN VICENTE MORENO". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARTIN VICENTE MORENO DNI N° 6.961.230.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2021.-

04/06/13 OCT. LIQ. N° 25548 \$346.00.-

Ref. Expte N° D-035609/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ELEUTERIO BEJARANO". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ELEUTERIO BEJARANO DNI N°: 8.303.865.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de septiembre de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25579 \$346.00.-

Ref. Expte N° D-037109/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ALBERTO TEJERINA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO TEJERINA DNI N° 28.611.024.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25573 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el Expte. N° C-175617/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GONZALES ALVERTA FAUSTA" cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña ALVERTA FAUSTA GONZALES D.N.I. F. 2.291.516.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 14 de Junio de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25588 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-29463/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TOLABA ROSARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO TOLABA (DNI N° 10.299.035).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25251 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-036738/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL ANGEL ROJAS". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL ROJAS DNI N° 16.889.043.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25395 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-183020/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de URSAGASTI ALBERTO, CALISAYA HILARIA".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIA CALISAYA D.N.I. N° 4.725.993, y ALBERTO URSAGASTI D.N.I. N° 8.190.206.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25520 \$346.00.-

En el Expte. N° D-037454/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña INES JOSEFINA CASTRO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña INES JOSEFINA CASTRO DNI N° 4.556.218.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25621 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-185319/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: DOMINGO GUTIÉRREZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de DOMINGO GUTIÉRREZ, DNI 13.121.983.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horario Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25532 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña TERESA SALAS, L.C. N° 9.644.993, y Don ANDRES AVELINO OJEDA MAMANI, DNI N° 3.979.618 (Expte N° D-37730/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mí. Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 6 de septiembre de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25570 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-162958/20- caratulado "Sucesorio Ab Intestato JANCO, BEATRIZ IVONE", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra.

JANCO, BEATRIZ IVONE, DNI 17.879.306, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 24975 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-186079/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ISABEL ROBLES", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de ISABEL ROBLES DNI 663.023.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25600 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-181042/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOLINA, CARMEN RAQUEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN RAQUEL MOLINA, D.N.I. N° 13.016.407; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Enzo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre del 2.021.-

13 OCT. LIQ. N° 25593 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-181832/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIO ATILIO TARCHINI, L.E. N° 3.788.515.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25585 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSELLATO ROSA, DNI (2.435.512).- Publíquese un día en el Boletín oficial y tres veces por cinco días en el Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria y/o Dr. Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy 12 de agosto de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25594 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANA FLOR (DNI 93294066).- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en cinco días Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria y/o Dr. Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy 03 de Junio de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25595 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-185.761/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ROLANDO ROCA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. ROLANDO ROCA, DNI. N° 13.729.647 fallecido el 31/01/2020 por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2.021.-

13 OCT. LIQ. N° 25244 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-185502/21, Sucesorio Ab-Intestato: FICOSECO, JUAN CARLOS" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FICOSECO, JUAN CARLOS D.N.I. N° 7.289.440.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25610 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 6, en el Expte. N° C-182201/2021, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Sra. PONCE GARCÉS FELICIANA DNI. 18.258.942.- Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 CCCN) y tres veces en cinco días en un Diario local (Art. 436 del CPC).- Fdo: Marisa E. Rondon- Juez; Ante Mí: Dra. Sequeros María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 02 de Septiembre de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25616 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N°: C-182506/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JEREZ ANTONIO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de JEREZ ANTONIO, DNI N° 12.006.297.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. María Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2021.-

13 OCT. LIQ. N° 25666 \$346.00.-

